

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

2020
Bogotá, D.C.,

Abogada
Alicia Lloreda
Apoderada

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 07-030519- -00003-0000

Fecha: 2010-09-16 13:05:16 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 379 FASENACIONALII
Act. 519 TRASLADOINFORME Folios: 1

ASUNTO	Radicación	07 30519
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio	12081
	Folios	002

Patente de Invención ☒ Patente de Modelo de Utilidad ☐

Vía Nacional ☐

Vía PCT (fase nacional) ☒ Cap.I ☐ Cap. II ☒

No. Sol. Internacional PCT/EP2005/010238
Fecha de Presentación Internal. 22/09/05

Como resultado del examen de fondo, realizado con fundamento en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica:

1. Documentos estudiados

- 1.1. Descripción: Folios 61 - 170
- 1.2. Reivindicaciones: Folios 248 - 264
- 1.3. Prioridad: Presentada en Estados Unidos, el 30.09.04, bajo el número 60/614705 y la 60/630608 de 24.11.04

2. Objeto de la invención

- Título de la solicitud: "Derivados y usos de la benzoxazina y la quinoxalina"

Según las reivindicaciones 1-58 se refiere a derivados de benzoxazina y quinoxalina de fórmula (I), su método de síntesis y composiciones farmacéuticas

que los contienen. Dichos compuestos tienen afinidad sobre los receptores 5HT6 y 5HT2A y son activos sobre enfermedades del sistema nervioso central.

El problema planteado en esta solicitud es la necesidad de compuestos que sean activos sobre los receptores 5HT6 y 5HT2A.

Para solucionar este problema técnico la solicitud en estudio proporciona los compuestos y las composiciones de la presente solicitud

- Clasificación Internacional de Patentes A 61 K 31/536

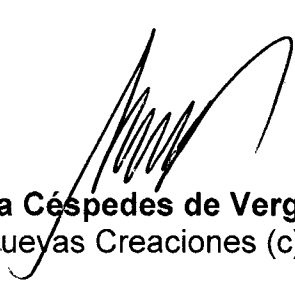
3. De la solicitud de Patente

3.1. Reivindicaciones (artículo 30 D 486)

- Los términos "arilo", "alquilo", "haloalquilo", "heteroalquilo", "alcoxi" de las reivindicaciones 1, 39, 44-53, son muy amplios y pueden comprender compuestos que no se encuentran revelados en la descripción.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 5.2, literal e), del capítulo 5 del título primero de la Circular Única N° 10 de 2001.


Álix Carmenza Céspedes de Vergel
Directora de Nuevas Creaciones (c)

27 SET. 2016

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista, de fecha _____

CONCEPTO TÉCNICO No. 3169	EXAMINADOR TÉCNICO Código No.202024
-------------------------------------	---